

Lanús, 10 de Junio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 370.

VISTO:

Los Decretos del Ejecutivo Municipal N° 1320/2020, 1323/2020 y 1333/2020, de fecha 26 de Mayo de 2020; 1443/2020 de fecha 9 de Junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos del Ejecutivo Municipal N° 1320/2020, 1323/2020, 1333/2020 y 1443/2020 se han incluido las actividades vinculadas con la **Electrónica y electrodomésticos; Metalurgia, Maquinaria y Equipos; y Bicicletas y Motos; Calzado; Plásticos y Subproductos; y Vidrio;** dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/20, y sus modificatorios;

Que, los Decretos Municipales N° 1320/2020, 1323/2020, 1333/2020 y 1443/2020, establecen que en el desarrollo de las actividades deberá darse estricto cumplimiento a los Protocolos autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional, mediante Decreto Nacional 459/20;

Que, los citados actos administrativos establecen que los establecimientos industriales comprendidos en las actividades deberán presentar, en carácter de **declaración jurada**, su solicitud de excepción a través del formulario que se encuentra en el sitio web lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias;

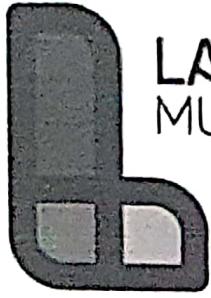
Que, siguiendo este procedimiento se han recibido solicitudes, las cuales han sido evaluadas favorablemente por esta Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud;

Que, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello:

LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

RESUELVE



LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 1º: Incluir dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en los Decretos Municipales **1320/2020, 1323/2020, 1333/2020 y 1443/2020**, a los establecimientos que se detallan a continuación:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Nº CUENTA	RUBRO
HECTOR O. ESPOSITO Y OTRO	RIO DE JANEIRO 1333	42965	CALZADO
LAGO ELECTROMECANICA SA	MAXIMO PAZ 667	84924	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS
SUKYBOL SRL	M. PEDRAZA 3067	97053	PLÁSTICO Y SUBPRODUCTOS
VADEMARCO SA	DARRAGUEIRA 538	50521	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS
VIDRIOS CASTELAR SA	AV.SAN MARTIN 2563	101956	VIDRIO

Artículo 2º: Disponer que los establecimientos enumerados en el artículo precedente se encuentran autorizados a desarrollar actividades conforme los datos aportados en la Solicitud de Excepción efectuada con carácter de Declaración Jurada en el marco de los Decretos **1320/2020, 1323/2020, 1333/2020 y 1443/2020**; encontrándose las mismas sujetas a la imposición de nuevos requisitos específicos, pudiendo ser limitadas o revocadas, según las reglamentaciones futuras que dicte la Nación, o la Provincia de Buenos Aires o el Municipio de Lanús, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus, conforme lo dispuesto en los Decretos Municipales precedentemente mencionados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; notifíquese a la Secretaría de Salud, a la Subsecretaría de Control Comunal y a los establecimientos detallados en el artículo 1º; cumplido, archívese.



KRAVET
Z Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.06.11
12:07:24 -03'00'